

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente denominado “**DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OBRA SUSTITUCIÓN DE TUBERIAS PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL PLAN HIDRÁULICO LIÉBANA**” con un presupuesto base de licitación de **NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (95.033,40 €)** (IVA incluido) y un valor estimado de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (78.540,00 €)** (Iva excluido).

Resultando que con fecha 31 de julio de 2024 la Dirección General de Aguas y Puertos remite el expediente de contratación.

Resultando que con fecha 1 de agosto de 2024 el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente ordena el inicio de los trámites conducentes a la contratación del citado servicio.

Resultando que con fecha 22 de agosto de 2024 el Consejo de Gobierno autoriza el compromiso de gasto de carácter plurianual Nº 2024/OP/85 (2024/460) destinado a financiar el expediente.

Considerando lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación “**DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OBRA SUSTITUCIÓN DE TUBERIAS PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL PLAN HIDRÁULICO LIÉBANA**” con un presupuesto base de licitación de **NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (95.033,40 €)** (IVA incluido) y un valor estimado de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (78.540,00 €)** (Iva excluido).

2º.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación del expediente anterior en la forma que a continuación se indica:

- Anualidad 2024 (04.06.452A.610.04) 5.818,18 € (Iva excluido)
- Anualidad 2025 70.721,82 €
- Anualidad 2026 2.000,00 €

Dado que el contrato se facturará a la Unidad Gerencial de Explotación, Inspección y Control (UG05 con NIF: S3900027H), de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden HAC/33/2007, de 30 de octubre, por la que se regula la tramitación contable que deberán aplicar las Unidades Gerenciales dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, el gasto imputado con cargo a la aplicación 04.06.452A.610.04 resulta de minorar al gasto máximo estimado el importe del IVA soportado por dicha unidad administrativa, el cual se financiará con cargo a la citada partida que tiene carácter extrapresupuestaria.

3º.- Igualmente se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del citado expediente por el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 156 a 158 ambos inclusive de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



4º.- El plazo de ejecución del citado contrato será de VEINTE (20) MESES, ocho meses durante la ejecución de la obra y 12 meses durante el periodo de garantía. Dado que el presente contrato es complementario de otro principal de obras el inicio de la prestación del servicio comenzará con el acta de comprobación del replanteo de las obras respecto de las cuales este contrato es complementario.

5º.- El citado contrato no es acreedor a revisión de precios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: **INTERVENCIÓN GENERAL, SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS, DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y PUERTOS Y SECRETARÍA GENERAL.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

